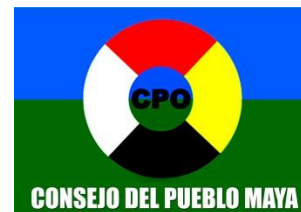


CONSEJO DEL PUEBLO MAYA - CPO -
Occidente de Guatemala
Guatemala, C.A.
Telefax (502) 55295083
consejo.cpo@gmail.com



CRIMINALIZACIÓN: la respuesta del Estado de Guatemala, a las acciones de los pueblos en defensa de su territorio.



Introducción

El presente informe es el análisis retrospectivo de las acciones de litigio estratégico en materia penal, llevadas a cabo por el Consejo del Pueblo Maya CPO, en acompañamiento legal a las autoridades de los pueblos, que han sido criminalizadas en los departamentos de Huehuetenango y San Marcos, por el ejercicio de sus derechos en defensa de su territorio, frente a la imposición de proyectos de extracción minera y generación de energía eléctrica, a través del aprovechamiento de los ríos.

El objetivo del estudio, fue valorar las experiencias de litigio y aprender de ella, para mejorarla, en beneficio de los pueblos que luchan por el respeto a su autodeterminación, participación y el derecho de consulta previa, frente a un Estado que históricamente ha actuado en desmedro de la dignidad humana, excluyéndoles de la posibilidad de acceder a las oportunidades, que viabilizan su desarrollo, en todas las esferas de la vida.

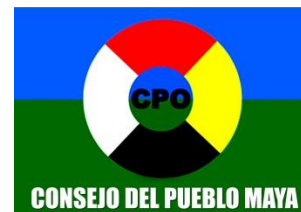
Para lograr el objetivo se plantearon preguntas claves tales como: I. Qué es la criminalización? II. Qué es lo que está en disputa? III. Cuáles son los actores claves intervinientes en el problema? IV. Cuáles son los intereses de cada actor clave? V. Qué ha hecho cada actor clave respecto al problema? VI. Cuál ha sido la espiral del conflicto? VII Efectos VIII. Lecciones aprendidas IX. Acciones para mejorar desde un enfoque crítico, sistémico y estratégico.

La respuesta a esas interrogantes, constituye el cuerpo de este informe que ahora se presenta, esperamos poder contribuir al fortalecimiento y asertividad de las acciones en materia de las luchas por la defensa del territorio de los pueblos y autoridades, legítimos sujetos políticos que caminan hacia la construcción del Estado Plurinacional en Guatemala.

¡Es el tiempo de los pueblos!



1. El fenómeno de la criminalización	1
2. El problema en Guatemala	9
3. Actores claves intervinientes	13
4. Intereses de cada actor clave	16
5. Acciones de cada actor clave, como respuesta al problema.....	17
6. Caracterización de la espiral del conflicto.....	28
7. Efectos de la criminalización.....	38
8. Lecciones aprendidas	44
9. Acciones para mejorar	45



1. El fenómeno de la criminalización

La criminalización de las personas que ejercen sus derechos de resistencia ante el autoritarismo, la discriminación y la explotación, ha sido un hecho sistemático, con altos picos, en determinados períodos de la historia, como ocurrió durante el conflicto armado interno en Guatemala, de allí que sea necesario definir el término criminalización y la caracterización como un fenómeno específico, que permita comprender la manera en que el mismo, se ha expresado en Guatemala, en la historia reciente.

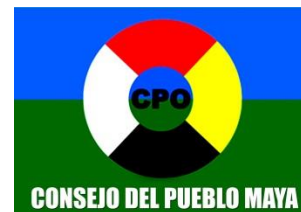
“La criminalización está marcada por su carácter selectivo y puede definirse como la utilización de marcos jurídicos, estrategias y acciones político-judiciales con la intención de dar un tratamiento de ilegítimo e ilegal, a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos. Cuyo último fin es agredir a las y los DDH y/o entorpecer la labor que desarrollan”.¹

De la definición anterior, se puede inferir que la criminalización, es un hecho intencionado, dirigido en contra de quienes defienden, promocionan y demandan protección de los derechos humanos, frente al Estado, quien actúa empleando normas, instituciones y procedimientos, para deslegitimar y ejercer violencia, en función de garantizar una situación establecida o establecerla, de discriminación, arbitrariedad y/o explotación de personas y bienes naturales a favor de empresas, familias oligarcas o personas individuales, en detrimento de la dignidad humana y el bienestar de la población.

“En su segundo informe de 2011, la CIDH incluye un apartado específico relativo a la criminalización que la entiende como un problema que amerita la atención prioritaria por parte de los Estados, pues atenta contra el papel protagónico que juegan las y los DDH en la consolidación del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia. En este mismo apartado la CIDH conceptualiza la criminalización basándose en un estudio sistemático de pronunciamientos previos de la misma comisión, de la Corte IDH y otros organismos internacionales:

La manipulación del poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia;

¹ Martín, María. Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. Bélgica. 2015 Pág. 4



El sometimiento a juicios injustos o infundados; o

El inicio de investigaciones penales o querellas judiciales sin fundamento en contra de DDH.

Así, para la CIDH el fenómeno de la criminalización de DDH se constituye en un obstáculo complejo a la defensa de los derechos humanos, cuyas consecuencias van más allá de lo jurídico, ya que incide negativamente en el ámbito psicosocial individual – de las y los DDH – y colectivo – de las ONG y OSC en general”.²

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, basándose en las experiencias de casos denunciados ante ese organismos, no sólo expresa preocupación por el fenómeno de la criminalización, que como lo indica claramente, consiste en la “manipulación” del sistema de justicia, esto por sí mismo involucra al Estado, que apartándose evidentemente del mandato que el marco nacional e internacional de protección de derechos humanos le asigna, actúa, atentando gravemente contra derechos fundamentales, como lo es la integridad y libertad de la ciudadanía, también la Comisión, indica claramente, cómo se manifiesta esa criminalización en la región, es decir, que no es un hecho aislado, es más bien un patrón de actuación de los Estados.

“En cualquier país del mundo, y frente a la conducta de importantes grupos de poder, la intervención del sistema de justicia puede viciarse para atacar a quienes se oponen a sus intereses al defender derechos humanos. Sin embargo, la criminalización es propia de Estados en los que existen:

Altos índices de desigualdad social y económica con sistemas de justicia que permiten elevados niveles de impunidad;

Gobiernos autoritarios; Fuerzas de seguridad altamente represivas; o

Empresas de seguridad privada con gran poder.

² Martín, María. **Ob. Cit.** Pág. 20



El papel de los medios de comunicación es sumamente importante. Es frecuente que a través de ellos se difundan distintos mensajes de descalificación, estigmatización, difamación y deslegitimación de las y los DDH.”³

Lo afirmado en la cita anterior, permite comprender las condiciones que marcan la existencia del fenómeno de la criminalización en determinados Estados, en definitiva allí donde la institucionalidad sea débil, existe desigualdad, empresas con enorme poder económico y autoridades inclinadas a la corrupción como política de gobierno, la criminalización ocurrirá, como ha ocurrido históricamente, a lo largo y ancho de la región.

“La criminalización no se produce de manera aislada sino que se da en sistemas jurídicos débiles que hacen posible situaciones de impunidad generalizada. Esta debilidad de los sistemas jurídicos se observa en distintos aspectos, entre ellos:

En un sistema permeable a los grandes poderes (a los que se enfrentan quienes defienden derechos humanos);

Y que los funcionarios del mismo sean fácilmente corruptibles (por ejemplo, que tengan bajos salarios o que haya pocos controles administrativos y penales sobre su conducta)”.⁴

Es interesante destacar que la CIDH afirma que la criminalización es un fenómeno que se produce de manera generalizada, lo cual atribuye a la existencia de un sistema de justicia débil, productor de impunidad sistemática.

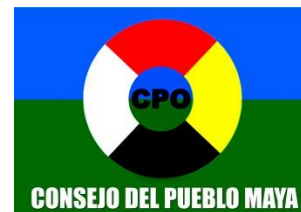
Derivado de lo anterior, enumera las formas en que se manifiesta la criminalización, a través del sistema de justicia.

“Algunas irregularidades frecuentes que se dan en los procesos de criminalización de DDH:

Obstáculos para el acceso a los expedientes.

³ Martín, María. **Ob. Cit.** 31

⁴ Martín, María. **Ob. Cit.** 32



Dificultades de entrada a los tribunales de las personas que prestan asistencia jurídica a DDH.

Audiencias que se suspenden de manera reiterada”.⁵

María Martín, advierte que la criminalización tiende a ser más viable cuando se decretan estados de excepción, en ese sentido no es extraño que los Estados empleen este mecanismo, en función de garantizar una efectiva criminalización defensoras y defensores que perjudican los intereses de sectores dominantes, particularmente, el económico.

“Hay otros contextos en los que la criminalización se hace más fácil y más frecuente, dentro de los que se encuentran los estados de excepción: aquellos en los que por situaciones especialmente graves el Estado tiene la potestad de suspender determinados derechos y garantías”.⁶

María Martín, señala la complejidad del fenómeno de la criminalización a partir de los actores involucrados en el fenómeno, los cuales resume:

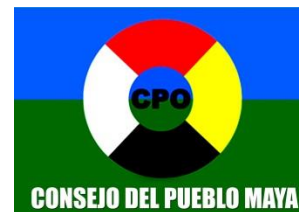
- Funcionarios del Estado
- Actores privados que responden a intereses económicos, sociales y políticos diversos.

“Las acciones de criminalización, especialmente cuando implican un proceso de naturaleza compleja, requieren por lo general la articulación de distintos poderes, fuerzas y actores que se interrelacionan para poner en marcha el sistema de justicia en contra de las y los DDH. Entre aquellos que participan en los procesos de criminalización se encuentran actores de muy distinta naturaleza: funcionarios públicos de diferente tipo y actores privados que responden a intereses económicos, sociales y políticos muy diversos”.⁷

⁵ Martín, María. **Ob. Cit.** 32

⁶ Martín, María. **Ob. Cit.** 32

⁷ Martín, María. **Ob. Cit.** 36



La globalización de la economía, permite que empresas de carácter transnacional se expandan por todo el planeta en busca de las condiciones más favorables para producir riqueza, en ese sentido, es una práctica notable que la inversión relacionada con explotación de recursos naturales ha buscado a países con un sistema institucional y normativo débil, especialmente a países con grandes rezagos en desarrollo humano, donde la exclusión y la desigual repartición de riqueza es la norma, ya que todo ello, contribuye a un clima favorable para que puedan ejercer su poder económico e implantar sus condiciones, en procura de la garantía de sus intereses.

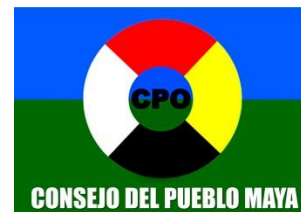
Lo anterior ha provocado que los pueblos, reaccionen en defensa de sus territorios y la protección de los recursos naturales, que por siglos han gestionado de manera racional en procura del bienestar común. Teniendo que enfrentarse al fenómeno de la criminalización, que como se ha advertido anteriormente, se aplica conforme a un patrón, en la región americana.

“En distintos lugares del planeta aumenta la protesta social. En buena medida, esta se relaciona con las luchas por la tierra, el territorio y el derecho a decidir sobre el uso de los recursos naturales, frente a los intereses de grandes empresas (principalmente de carácter transnacional). Las y los DDH basados en comunidades en zonas apartadas han enfrentado la acción represiva y coordinada de las autoridades públicas y de los grupos de poder económico, incluyendo la criminalización, en respuesta a sus reivindicaciones legítimas de promoción y defensa de los derechos de comunidades campesinas y pueblos indígenas afectados.

En estas situaciones, algunas autoridades del Estado terminan protegiendo los intereses privados que son descritos como prioridades nacionales e intereses públicos”.⁸

María Martín, además subraya la extensión y magnitud de los daños producidos por la criminalización, haciendo énfasis en el impacto directo en la vida de las y los defensores, quienes sufren descrédito, agresiones y pérdida de su libertad, pero

⁸ Martín, María. **Ob. Cit.** 42



además el daño se extiende y profundiza en la vida, salud y bienestar de la familia y la población, efectos que perduran en el tiempo.

“Los impactos negativos de la criminalización de las y los DDH son múltiples: costos psicológicos, sociales y económicos. Dichos impactos condicionan la vida no solamente de quienes defienden los derechos humanos, sino que también afectan de manera importante a las personas cercanas a ellas, las organizaciones para las cuales trabajan y, en último término, al movimiento social en su conjunto”.⁹

María Martín, además señala la necesidad de tomar acción no sólo como respuesta ante el fenómeno de la criminalización, cuando este ha ocurrido, sino también en el sentido de la prevención del mismo, tomando en consideración, los graves daños que provoca en la vida, de las y los defensores, así como, de los pueblos.

“La mayoría de veces las acciones reactivas únicamente responden a casos concretos. Es decir, el tomar medidas frente a un hecho o proceso de criminalización una vez que este ha comenzado. Sin embargo, no se puede perder de vista la necesidad de tomar medidas previamente a que los hechos se consumen. Esto permite intervenir a tiempo, antes de que se hayan producido efectos negativos para el o la DDH y su entorno y el proceso de criminalización termine con una sentencia condenatoria. Así, implementar acciones preventivas puede dirigirse a afrontar, ya sea la criminalización o fenómenos asociados, en situaciones concretas cuando la crisis y el conflicto ya se han generado, sin que aún se haya dado inicio a un proceso de criminalización”.¹⁰

Todo lo descrito caracteriza el fenómeno de la criminalización como un fenómeno generalizado, intencionado desde el Estado para favorecer los intereses de actores privados con intereses diversos, aunque por lo general tiende a ser económico. La Organización Mundial Contra la Tortura coincide con la CIDH en la afirmación de que en América Latina, la criminalización tiene un uso recurrente y extendido, por parte de los Estados, incluyendo a Guatemala, entre los Estados que la han empleado para desestructurar los movimientos sociales.

⁹ Martín, María. **Ob. Cit.** 45

¹⁰ Martín, María. **Ob. Cit.** 49



“Criminalizar y hostigar a quienes defienden los derechos humanos y los derechos a la tierra se está convirtiendo en una conducta recurrente en América Latina. No se trata de un fenómeno aislado. Muchas veces los jueces y fiscales tienen su parte de responsabilidad en el proceso de criminalización. Esta complicidad debe terminar.

En los casos de Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Perú, el uso indebido del derecho penal para criminalizar a los líderes y dirigentes comunitarios contribuyó a la desestructuración de sus movimientos”.¹¹

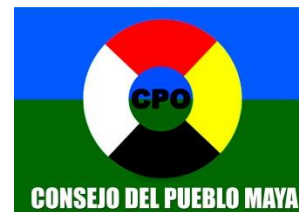
El informe de la Organización Mundial contra la Tortura, describe puntualmente el papel de los funcionarios estatales y de las empresas como artífices de la criminalización en contra de defensoras y defensores de derechos humanos.

“Son las empresas quienes en casi todos los casos inician los procesos penales contra defensores, solicitando la aplicación de leyes de excepción, como por ejemplo leyes antiterroristas.

El informe denuncia igualmente la falta de independencia y de imparcialidad de la justicia y su determinante impacto en el fenómeno de la criminalización de defensores, y en particular, la actividad del Ministerio Público que lidera la acción penal y que además de decidir criminalizar indebidamente, en la mayoría de los ejemplos presentados en el informe, solicita la prisión preventiva y en muchos casos se empeña en perseguir penalmente una, dos y más veces a los defensores. Esto es extremadamente grave en la medida que se violan las garantías mínimas del debido proceso, así como el derecho a la libertad personal. Asimismo, si bien los jueces no siempre condenan a los defensores y defensoras, casi sistemáticamente acceden a las solicitudes de medidas cautelares tales como la detención preventiva”.¹²

¹¹ Organización Mundial Contra la Tortura. **Criminalización de defensores de derechos humanos: un preocupante fenómeno en América Latina - Lanzamiento de Informe**
<http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/reports-and-publications/brazil/2016/02/d23630/>

¹² Organización Mundial Contra la Tortura. **Ob. Cit.**
<http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/reports-and-publications/brazil/2016/02/d23630/>



Derivado de lo generalizado de la criminalización, como una expresión persecutoria grave, desde el Estado, en contubernio con actores privados que generalmente persiguen intereses económicos, en detrimento del medio ambiente y de los pueblos, La Corte Penal Internacional, recientemente anunció, que conocerá crímenes comprometidos a través del Estatuto de Roma o que tengan como resultado la destrucción del medio ambiente, la explotación ilegal de los recursos naturales o el despojo ilegal de las tierras.

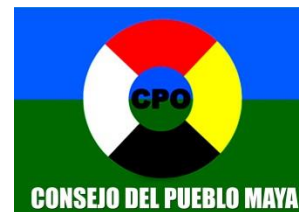
“La Corte Penal Internacional (CPI), el tribunal internacional permanente encargado de juzgar casos de crímenes de agresión, de guerra, de lesa humanidad y genocidio, ha incluido estos nuevos criterios entre los delitos de su competencia, en un documento que se hizo público la semana pasada y que ha sido aplaudido por las organizaciones de derechos humanos.

El impacto de los crímenes puede evaluarse a la luz de, entre otras cosas, el aumento de la vulnerabilidad de las víctimas, el terror causado en consecuencia, o el daño social, económico o medioambiental causado a las comunidades afectadas. En este contexto, la Oficina prestará especial consideración a la persecución de los crímenes comprometidos a través del Estatuto de Roma o que tengan como resultado la destrucción del medio ambiente, la explotación ilegal de los recursos naturales o el despojo ilegal de las tierras”.¹³

La decisión de la Corte Penal Internacional es celebrada por los movimientos de resistencia y defensa del territorio que han soportado todo tipo de violencia, desde el Estado y Empresas dedicadas a la explotación de bienes naturales, las cifras son tan alarmantes que amerita una respuesta contundente por parte de los órganos de justicia en el ámbito internacional como la CPI, ya que las empresas han olvidado la ética y el apego a la ley, para privilegiar la maximización de la ganancia, poniendo en riesgo, incluso la sobrevivencia de la vida humana en el planeta.

¹³ Villa, Lucía. **La Corte Penal Internacional perseguirá el acaparamiento de tierras o la explotación ilegal de los recursos por parte de empresas y gobiernos que afecta a miles de personas.**

<http://www.publico.es/internacional/delitos-ambientales-juzgados-crimenes-humanidad.html> Recuperado 23/09/2016



“Según la organización Global Witness, que ha realizado varias investigaciones sobre estos casos en los últimos años, en 2015 fueron asesinadas de media tres personas cada semana por intentar defender su tierra del robo y las industrias extractivas, en una cifra récord. La mayoría murieron por conflictos derivados de la minería, seguidos de la agroindustria, las presas hidroeléctricas y la tala. Y en un 90% de los casos, los asesinatos jamás se resuelven.

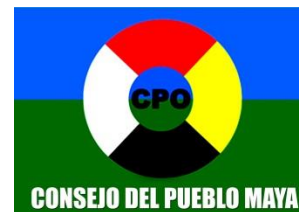
Expulsar a las comunidades de sus tierras y destrozando el medio ambiente se ha convertido en una forma aceptada de hacer negocios en muchos países pobres, pero ricos en recursos. La decisión de la CPI muestra que la impunidad está llegando a su fin. Los directivos de las empresas y los políticos cómplices del empoderamiento violento de la tierra, arrasando bosques tropicales o envenenando los recursos de agua, pronto podrían verse sometidos a juicio en La Haya junto a criminales de guerra y dictadores¹⁴

La criminalización, como expresión del continuum de violencia sistemática hacia los pueblos, por parte de Estados caracterizados por exclusión, racismo y autoritarismo en función de garantizar privilegios y desigualdad de los sectores que históricamente han concentrado el poder y que ahora, ha sido empleada en beneficio de la industria dedicada a la explotación de bienes naturales, en perjuicio de los pueblos y del medio ambiente, es posible que enfrente a la justicia internacional, como la CPI, un órgano con el suficiente peso, para enfrentar a los grandes capitales, que están concentrados en las empresas transnacionales y que han cooptado a los Estados, para beneficiar sus intereses.

2. El problema

El despojo del territorio a los pueblos indígenas y la violación a sus derechos, ha sido una constante en la historia de Guatemala, por parte de élites constituidas a partir de la invasión española al territorio que hoy se conoce como Guatemala, que impuso el régimen colonial, reduciendo a la población indígena a la esclavitud. Las

¹⁴ Villa, Lucía. **Ob. Cit.** <http://www.publico.es/internacional/delitos-ambientales-juzgados-crmenes-humanidad.html> Recuperado 23/09/2016



élites se han ido reconfigurando a lo largo de la historia, sin perder su poder, tal como lo afirma Marta Elena Casaúz:

“Resulta hacer un ejercicio relativamente simple observar como en Costa Rica, Nicaragua, Guatemala y El Salvador estas redes familiares se mimetizan y mutan a lo largo de la historia, manteniendo el control económico y muchas veces político del país, lo que nosotros hemos bautizado con el nombre de la metamorfosis de las oligarquías, ya que en apariencia desaparecen pero se perpetúan en el ejercicio del poder”.¹⁵

El despojo ha sido permanente y el Estado históricamente se ha constituido en el operador de las normas, políticas e instituciones al servicio de esas élites, que han encontrado la manera de perpetuarse en el poder, actuando como una mano invisible que maneja los hilos de quienes ejercen gobierno.

“Uno de los problemas estructurales e históricos en Guatemala radica en que los pueblos indígenas fueron desposeídos históricamente y de manera progresiva del acceso a la tierra y el territorio. En la actualidad se mantiene un sistema desigual de distribución y acceso a la tierra, dejando a los pueblos indígenas en situación de vulnerabilidad, particularmente ante la concesión de proyectos de desarrollo (...). En Guatemala “(...) la producción a gran escala aún cubre el 70% de la tierra cultivable, la cual es controlada por el 2% de los terratenientes, mientras que los campesinos propietarios de pequeñas parcelas, principalmente indígenas, solo acceden a un 2.5% de esta tierra”.¹⁶

La situación del continuum de graves condiciones de exclusión hacia los pueblos indígenas, que se extiende hasta la actualidad, es posible constatarlo a través de informes, que afirman que el mapa de pobreza coincide con el mapa étnico guatemalteco, en referencia, a que la pobreza se concentra con mayor énfasis en los territorios ocupados por la población maya.

¹⁵ Casaúz Arzú, Marta Elena. Guatemala, linaje y racismo. Guatemala. F&G Editores. Pág. 6

¹⁶ Pop, Álvaro. **Informe Evaluación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala.** Pág. 24



“Los indígenas constituyen el 58% de los pobres y el 72% de los pobres extremos. Más de tres cuartas partes de la población indígena viven en la pobreza, en comparación con el 41% de la población no-indígena. El mapa de la pobreza coincide con el mapa étnico y se puede afirmar que los costos de la discriminación inciden especialmente en una mayor tasa de pobreza y profundizan la desigualdad”.¹⁷

En ese sentido, la imposición de proyectos extractivos que cobraron auge, al finalizar la guerra interna en Guatemala, no es una novedad, en cuanto a la manera como el Estado ha procedido siempre respecto a los pueblos indígenas, más bien es la reiteración de la política de desconocimiento de la existencia de los pueblos mayas, de su derecho a la autodeterminación, a la participación y a la consulta previa, informada y de buena fe, en todas aquellas decisiones que afecten su territorio y vida en comunidad, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

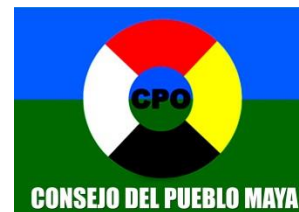
Las empresas transnacionales y nacionales, ligadas a las familias oligarcas, mantienen el poder económico, cooptando casi en su totalidad el poder político ejercido por las autoridades de gobierno, configurando un escenario de corrupción generalizada.

“Otro problema central es la falta de aplicación del derecho a la consulta de los pueblos indígenas, cuando se diseñan proyectos de desarrollo, principalmente de extracción de recursos naturales en pueblos indígenas. No existen mecanismos adecuados de información y diálogo y tampoco se contempla el compartir regalías por los recursos que se explotan con las comunidades indígenas. Las comunidades temen por la degradación del ambiente, la contaminación y la afectación a la salud que generan los proyectos. No existen reparaciones ante los daños causados a los pueblos indígenas a quienes no se ha reconocido su derecho a la propiedad comunal”.¹⁸

En ese sentido, los pueblos y sus autoridades se encuentran a merced de un sistema corrupto, que emplea el sistema de justicia como un mecanismo de

¹⁷ Maddaleno, Matilde y otros. **Salud de la población joven indígena con énfasis en VIH**. Pág. 4

¹⁸ Pop, Álvaro. **Ob. Cit.** Pág. 30



impunidad para salvaguardar los intereses de las empresas, que han logrado la imposición de proyectos de explotación de bienes naturales en los territorios mayas.

“Los problemas más graves que afectan a una justicia pronta, cumplida e imparcial en Guatemala, es la impunidad estructural, la politización de la justicia, el clientelismo político, la falta de acceso a la justicia de la mayoría de la población, especialmente de los pueblos indígenas y mujeres, así como la falta de respeto y reconocimiento del sistema jurídico indígena”¹⁹

La imposición de proyectos de extracción minera, así como de proyectos hidroeléctricos, han ocasionado que los pueblos, tomen acciones de resistencia, en demanda del respeto a sus derechos colectivos.

“El resurgimiento de la actividad minera en las áreas habitadas por los pueblos indígenas en Guatemala ha causado grandes problemas en términos de conflictos sociales y degradación del medio ambiente. Debido a la deficiente legislación y a la débil capacidad institucional del gobierno, así como a la falta de participación ciudadana en la toma de decisión sobre los proyectos mineros, muchas comunidades indígenas vulnerables, que continúan siendo discriminadas y marginadas por la sociedad dominante, corren el riesgo de convertirse en víctimas de estos nuevos y rápidos desarrollos. Los recursos naturales de que dependen para su subsistencia (y supervivencia) les están siendo arrebatados o están siendo gravemente afectados, mientras se les impone un modelo de desarrollo sin su consentimiento”.²⁰

Los casos de criminalización de autoridades comunitarias, en los que el CPO ha actuado acompañando a los pueblos, en sus demandas de liberación de sus autoridades, a través del ejercicio de la defensa técnica en procesos penales, han ocurrido como una respuesta a la espiral del conflicto no gestionado dentro de la legalidad, sino desde el autoritarismo, con ocasión de la imposición de proyectos para la generación de energía eléctrica, siendo estos:

¹⁹ Pop, Álvaro. **Ob. Cit.** Pág. 32

²⁰ Van de Sandt, Joris. **Conflictos mineros y pueblos indígenas en Guatemala.** Guatemala. 2009 Pág. 3



El caso de Santa Cruz Barrillas, donde se criminalizó a 7 autoridades, los hechos ocurrieron en el contexto de la imposición y entrada de operaciones de:

- “Hidro Santa Cruz” ubicada en Poza Verde, Cantón Recreo C del municipio de Santa Cruz Barillas.
- Empresa CincoM, “Hidroeléctrica San Luis” en la finca San Luis, situada en tierras bajas, cerca del límite con Barillas, Huehuetenango.

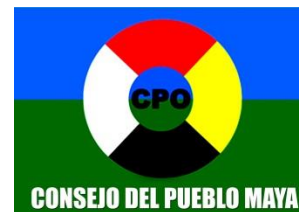
En el caso de Fausto Sánchez Roblero, quien ha sido criminalizado en 2 ocasiones, la misma, ha ocurrido con ocasión de la imposición del proyecto hidroeléctrico cuya licencia le fue autorizada a:

- “HidroSalá” ubicada en Finca Argentina, Municipio San Pablo, Departamento de San Marcos.

En ese sentido, para puntualizar la criminalización es una respuesta al conflicto generado por la imposición de proyectos hidroeléctricos, orquestada desde el Estado para favorecer los intereses de las empresas favorecidas con las licencias, como un continuum de la política histórica estatal de desconocer a los pueblos, su derecho a la autodeterminación, participación y consulta previa, informada y de buena fe.

3. Actores claves intervinientes en el problema

En la problemática de la criminalización como se puede inferir, existen actores, recurrentes, que desarrollan la trama y manejan la dinámica conflictual, unos a favor de la imposición de proyectos de explotación de bienes naturales, en territorios indígenas y los pueblos, en defensa de su territorio.



Las empresas.

En los 3 casos por criminalización, en los que se ha criminalizado a 8 autoridades comunitarias, las empresas protagonistas del problema están relacionadas con la generación de energía eléctrica, es decir son Hidroeléctricas.

- “Hidro Santa Cruz” subsidiaria de Ecoener Hidralia Energía, en Barillas Huehuetenango
- “HidroSalá” de San Pablo, San Marcos.
- Empresa CincoM, “Hidroeléctrica San Luis” en la finca San Luis, situada en tierras bajas, en Santa Eulalia, cerca del límite con Barillas, Huehuetenango.

El Estado.

El Estado ha sido protagonista en este problema a través de:

- El Congreso de la República
- El Ministerio de Energía y Minas
- El Presidente de la República y su gabinete de gobierno
- El Ministerio Público

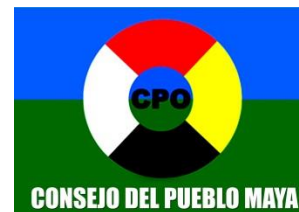
Los medios de comunicación.

Los medios de comunicación de prensa, radio y televisión abierta, especialmente aquellos que poseen monopolio, por la concesión de licencias estatales para operar en esos términos.

Los pueblos y sus autoridades.

Las comunidades y sus autoridades que habitan los territorios, donde se ha pretendido imponer los proyectos hidroeléctricos, funcionan bajo una estructura milenaria que a consecuencia de las múltiples formas de violencia que han sido objeto, desde la imposición del régimen colonial, se ha ido recomponiendo y adaptando a las condiciones, en función de su autogobierno y la sobrevivencia de la comunidad. Así lo explica la Dra Tzul Tzul:

“Lo que hoy día conocemos como autoridades comunales funcionan como la actualización de las milenarias estructuras indígenas territoriales en Guatemala. La



larga duración de los *amaq'* es decir de las unidades geográficas y de gobierno indígena que hoy día dan vida a estructuras comunales que se nombran así mismos como *alcaldías indígenas, juntas directivas de autoridades, municipalidades indígenas, autoridades ancestrales y otras denominaciones.*

El *amaq'* es la estructura política que funciona a partir de resguardar tierras. Funciona como la célula básica que ha organizado la reproducción de la vida, haciendo una reflexión de corte histórico podemos nombrar que una de las funciones más importantes de las autoridades se puede resumir de la siguiente manera: “*eran responsables de preservar la integridad territorial de sus comunidades frente a las incursiones de haciendas y otros pueblos*”.²¹

Además Tzul Tzul, describe la manera de ejercer el poder dentro de las comunidades, de la siguiente forma:

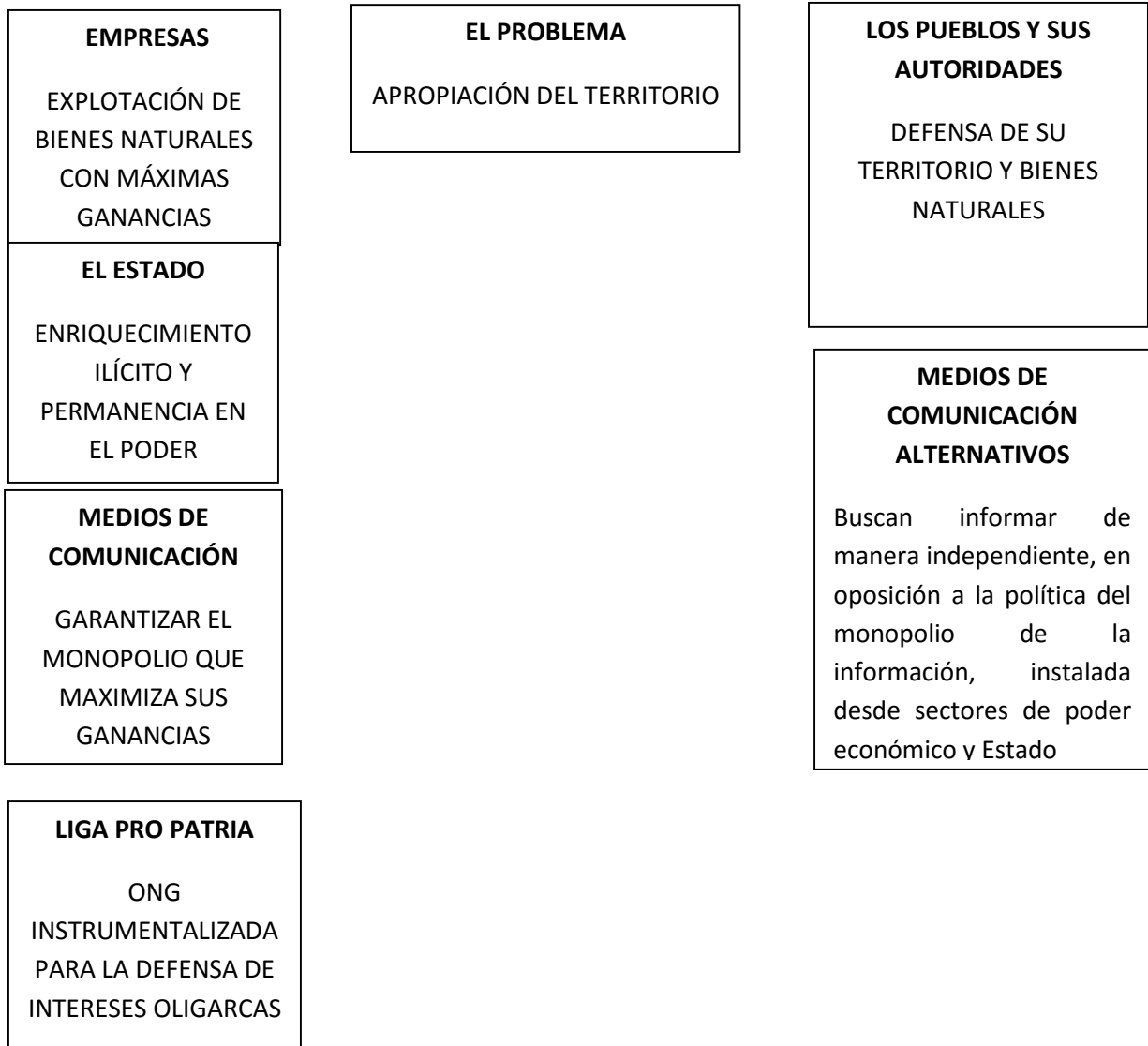
“Las mujeres y hombres a quienes se les asigna que porten la autoridad comunal, si bien son designadas para gobernar, su ejercicio está plenamente acotado y sujeto a la voluntad de la asamblea. Es decir, la autoridad comunal debe de respetar y obedecer la voluntad comunal. Ésta voluntad jamás está exenta de contradicciones; sin embargo al paso del tiempo y por el hecho de que se comparta la vida cotidiana obliga a la producción de equilibrios y acoplamientos, de tal forma que el accionar de las autoridades ha de estar consentida por la asamblea. Así cuando una autoridad comunal actúa y se presenta a resolver problemas, lo hace porque es su obligación, porque ese es la función que las asambleas han delegado sobre esas personas.”

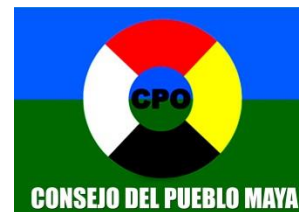
Derivado de lo anterior, es que el actor político dentro de la lucha por la defensa del territorio, en los casos que se analizan, tanto el de Barillas, Huehuetenango, como el de San Pablo, San Marcos, son los pueblos y sus autoridades, ya que las autoridades actúan ajustados al mandato dado por la Asamblea, que es la máxima autoridad de la comunidad y en la asamblea, participa, toda la comunidad.

²¹ Tzul Tzul, Gladys Elizabeth. **El rol de las autoridades indígenas en la mediación y resolución de conflictos.** Peritaje valorado como prueba en el caso de las 7 autoridades de Huehuetenango Sentencia fecha 22/07/2016 C-13005-2013-00139 (13005-2015-00109) Of.3. TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE. Pág. 2



4. Intereses de cada actor clave en el problema





5. Acciones de cada actor clave, como respuesta al problema

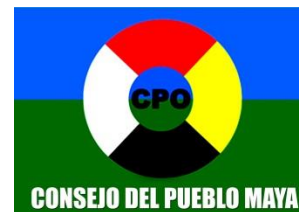
Las empresas

Las empresas cuyo interés es desarrollar proyectos hidroeléctricos, con máximas ganancias, han recurrido al Estado y a través de procesos anómalos, opacos, han logrado que el Estado promulgue leyes, a la medida de sus intereses, además de la autorización de licencias sin cumplir a cabalidad ni las precarias normas existentes, han llegado a las comunidades pretendiendo el despojo de territorio, mintiendo, intimidando y actuando con violencia, tal como lo describe Santiago Bastos, para el caso de Huehuetenango quien afirma que la dinámica de las comunidades se ve interrumpida por la presencia de empresas que buscan instalar y poner a operar hidroeléctricas, esto empezó desde 2008.

“Este difícil equilibrio comunitario sufre mucho cuando llegan al norte de Huehuetenango empresas hidroeléctricas que buscan instalarse para realizar sus actividades económicas por encima de la voluntad de sus pobladores. Barillas es el lugar donde se desarrolla el conflicto más importante, pero también en Santa Eulalia y San Mateo Ixtatán se darán procesos de enfrentamientos de las empresas con las comunidades.

En 2008 la empresa española Ecoener Hidralia Energía empezó a comprar terrenos y a hacer mediciones en el paraje Poza Verde, a escaso kilómetro y medio del casco urbano de Barillas para la instalación de la planta Cambalam I de su subsidiaria Hidro Santa Cruz. Lo hizo antes de tener la licencia ambiental, engañando a la gente sobre el destino de los terrenos; presionando a quienes no querían venderlos, y sin informar a la Municipalidad, con lo cual se levantó desconfianza y prevención entre la gente. [...] Toda la tensión estalló el día 1 de mayo de 2012 a mediodía, cuando en plena Feria Titular de la localidad, dos personas ligadas a la seguridad de Hidro Santa Cruz dieron muerte a don Andrés Pedro Miguel e hirieron a Pablo Antonio Pablo y a Esteban Bernabé en Poza Verde, muy cerca de la entrada a la hidroeléctrica”.²²

²² Bastos, Santiago. **Contexto sociohistórico de la conflictividad en el norte de Huehuetenango**. Peritaje valorado como prueba en el caso de las 7 autoridades de Huehuetenango Sentencia fecha 22/07/2016 C-13005-2013-00139 (13005-2015-00109) Of.3. TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE. Pág. 12

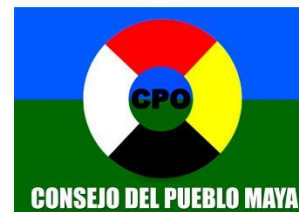


Las empresas aliadas con el Estado han influido para la declaración de estados de excepción para violentar garantías fundamentales a la población y la persecución ha sido permanente, continua, implacable en contra de las autoridades, además han recurrido a campañas de descrédito difundidas por los medios de comunicación social, en contra de los pueblos y sus autoridades, así como a la compra de voluntades provocando divisionismo en las comunidades

En los casos de criminalización tanto de Barillas, Huehuetenango como de San Pablo, San Marcos, las empresas han instrumentalizado a trabajadores para interponer denuncias en contra de las autoridades comunitarias.

El Estado

- El Congreso de la República al aprobar el Decreto Legislativo 93-96 Ley General de Electricidad y el Decreto Legislativo 48-97: Ley de Minería sin contemplar en ella, la Consulta Previa a los pueblos. violando la Constitución Política de Guatemala y el Convenio 169 de la OIT, por omisión, ya que ningún funcionario puede alegar ignorancia de ley.
- El Ministerio de Energía y Minas al autorizar licencias violando la Constitución Política de Guatemala y el Convenio 169 de la OIT, por acción ya que ningún funcionario puede alegar ignorancia de ley.
- El Presidente de la República y su gabinete de gobierno, al responder a los intereses de las empresas, decretando estados de excepción infundados legalmente, para favorecer la violación de derechos fundamentales de los pobladores
- El Ministerio Público por actuar en contubernio con las empresas, desarrollando persecución penal infundada en contra de autoridades de los
- pueblos, con el único fin de minar o detener la protesta social de resistencia a la imposición de proyectos.



La respuesta desde el Estado, es descrita por Francisco Mateo Morales en los siguientes términos:

“El Estado nunca ha reaccionado a estas demandas por los cauces democráticos; es más, encontró la manera más perversa de diluir la presión social y negar los derechos legítimos de las comunidades, a través de la criminalización de las luchas sociales, como parte de una estrategia del Estado y las empresas encaminada a desmovilizar las protestas comunitarias.

Ha sido un proceso que inició con deslegitimar las consultas de buena fe convocadas por comunidades indígenas, el intento durante la administración del presidente Álvaro Colom de imponer un reglamento que nunca fue consultado con los pueblos concernidos y descalificar a los líderes que han encabezado el rechazo a los denominados megaproyectos.

Durante el gobierno de Otto Pérez Molina la estrategia cambió, además de la deslegitimación y la descalificación, funcionarios de gobierno en los niveles local y departamental se han convertido en operadores políticos de las empresas, empiezan a hacer todo un trabajo para obligar e imponer los proyectos ante las autoridades locales y luego se provoca la crisis.

Vemos con preocupación que desde el Ministerio Público, particularmente la Fiscalía de Derechos Humanos, ha habido parcialidad a favor de las empresas, no se cumplen los plazos procesales y por consiguiente se ha irrespetado el debido proceso. En lugar de argumentar acorde con los instrumentos internacionales de derechos humanos, son los que están acusando a los líderes.

En Guatemala se ha implementado una estrategia desde el gobierno, en colusión con empresas transnacionales, con el fin de judicializar las demandas legítimas de los pueblos”.



ACOGUATE, describe cómo opera la criminalización de autoridades comunitarias, destacando como un patrón, la imputación de hechos sin sustento, poco claras por parte del Ministerio Público, pero aun así, los jueces les dan trámite, llegando hasta la instancia del debate oral y público con mucho retraso, debido a la implementación de acciones encuadrables dentro de una estrategia de obstaculización de la justicia, en procura de causar el mayor daño posible a las personas que han perdido su libertad y esperan la decisión judicial que resuelva su situación.

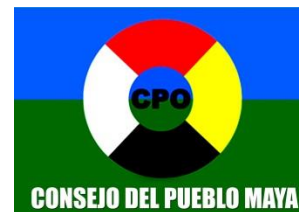
“Las estrategias de criminalización empleadas por las instituciones del Estado con el fin de desestructurar los movimientos de resistencia se aprovechan de los desequilibrios de poder entre actores comunitarios y empresas e implican el uso indebido del derecho penal.

En el caso de los líderes de Barillas y Santa Eulalia, se hace patente la justificación de su encarcelamiento por ser personas comprometidas con la defensa del territorio. Las acusaciones por parte de las autoridades presentan un carácter vago e incoherente.

Entre las tácticas más usadas destaca la privación de libertad de los defensores, seguida por constantes retrasos en los procesos penales. En este marco se añade la regular ausencia de los querellantes que ofrece el pretexto para suspender las audiencias y aplazar constantemente el momento de la sentencia final. Las cifras son bastante elocuentes: sobre 34 audiencias previstas, 16 fueron anuladas por razón de incomparecencia”.²³

Lo observado por ACOGUATE en el caso de Barillas, Huehuetenango, se repite en el caso de San Pablo, San Marcos, o sea es indudable la actuación concertada de empresas e instancias de justicia, aplicadas en la acción de impulsar la persecución y enjuiciamiento penal sobre hechos inexistentes, autorización de prisión preventiva, retardo en el proceso y reiterar la persecución penal cuantas veces sea

²³ ACOGUATE. **Se abre el debate en contra de los defensores del territorio del norte de Huehuetenango.** <https://acoguate.org/2016/07/04/se-abre-el-debate-en-contra-de-los-defensores-del-territorio-del-norte-de-huehuetenango/> Recuperado 23/09/2016



necesario, aplicando el mismo patrón, contra las mismas personas, con la clara intención de quitarles del camino, y así favorecer los intereses empresariales. Tal el caso de Fausto Sánchez, quien ha sido procesado en 2 ocasiones, sus casos han sido llevados hasta juicio público y oral penal, obteniendo 2 fallos absolutorios, pero aún así sigue en prisión, pese a que las sentencias indican claramente que no existió la posibilidad de que Fausto Sánchez Roblero hubiere estado en el lugar ni participado de ninguna forma en los hechos.

La actuación del sistema de justicia en cuanto a los casos de criminalización de la protesta social, por Ramón Cadena:

“Sin embargo, existen suficientes elementos como para afirmar que las y los fiscales y jueces y juezas del Sistema de Justicia que intervienen en procesos penales que se llevan en contra de personas que defienden los territorios y derechos humanos de los pueblos afectados por la industria extractiva y otros mega proyectos, se han aliado a los intereses de quienes llevan a cabo dichas actividades empresariales y responden en casos concretos a favor de sus intereses. El Sistema de Justicia opera de tal forma que “criminaliza” las actividades de protesta social que llevan a cabo defensores de derechos humanos en el país, afectando su derecho a defender derechos y sometiéndolos a procesos infundados”.²⁴

Los medios de comunicación

Las empresas de medios de comunicación social de prensa, radio y televisión abierta, marcados por tramas de corrupción para la obtención de licencias monopólicas, o el otorgamiento de contratos para pautas de difusión ya sea del Estado o del sector privado, que les garantiza ganancias máximas, actúan como instrumentos del Estado y de las empresas, en función del descrédito de los pueblos y sus autoridades, así como de su legítimo derecho a la resistencia pacífica, promoviendo una opinión favorable a la persecución y criminalización de estas.

²⁴ Cadena, Ramón. **El fenómeno de la criminalización de la protesta social a la luz del derecho internacional de los derechos humanos**. Peritaje valorado como prueba en el caso de las 7 autoridades de Huehuetenango Sentencia fecha 22/07/2016 C-13005-2013-00139 (13005-2015-00109) Of.3. TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Pág.4



Pueblos y sus autoridades

Los pueblos y sus autoridades ante la presencia de las empresas en sus territorios sin haber sido consultados previamente, han recurrido al mecanismo político de la consulta comunitaria, basado en cinco instrumentos legales: el Convenio 169 de la OIT, la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ley de Consejos de Desarrollo y la de Descentralización, a falta de la voluntad política del Estado de realizar la Consulta Previa, informada y de buena fe, contemplada en el Convenio 169 de la OIT.

“Ante la llegada de estas actividades y las amenazas que suponían para su entorno inmediato, en varias comunidades indígenas se empezaron a realizar consultas comunitarias en que expresaron su oposición a que estas actividades se realizaran en su territorio. Huehuetenango fue, con San Marcos, donde primero y con más fuerza se dieron estas consultas”²⁵

Los pueblos tomaron el mecanismo de la consulta comunitaria como una respuesta legítima de resistencia ante la imposición de proyectos, llegando a realizar casi un centenar de ellas, en el plazo de 10 años.

“Llevamos diez años de ejercer el derecho fundamental de la consulta, de decirle al gobierno y a las empresas en más de 80 consultas de buena fe, en 80 municipios, en las que han participado más de dos millones de personas, que no queremos la minería, que no queremos este modelo económico que atenta contra la vida”; sin embargo, lamentó que los años han transcurrido y que los proyectos extractivos, como minerías e hidroeléctricas, se siguen imponiendo sin el consentimiento de las comunidades directamente afectadas.”²⁶

Además, hubo manifestaciones expresando oposición a los proyectos hidroeléctricos, no obstante, hechos como la quema de maquinaria de las empresas, en ambos casos, es decir tanto en Barillas, Huehuetenango y San Pablo,

²⁵ Bastos, Santiago. **Ob. Cit.**. Pág. 8

²⁶ Mateo Morales, Francisco. **La criminalización de líderes comunitarios es una estrategia gubernamental.** <https://cerigua.org/article/la-criminalizacion-de-lideres-comunitarios-es-una-/>Recuperado 23/09/2016



San Marcos, cuya autoría las comunidades no la reclaman, pero las empresas se las atribuyen, ha sido objeto de recrudecimiento de la persecución, intimidación, llegando hasta la muerte de personas de la comunidad, a manos de agentes de seguridad de las empresas, motivo por el cual, la comunidad ha respondido reclamando de los entes de justicia, un comportamiento apegado a la ley y no en claro contubernio con las empresas, además ha reclamado de los miembros de la comunidad, que respeten los acuerdos tomados en asamblea. Casi todas las acciones de la comunidad han estado encaminadas a resolver por la vía pacífica y diálogo con las autoridades, incluyendo al mismo presidente de la República, sin obtener respuesta en el mismo plano y sentido.

Los hechos que fueron atribuidos a las autoridades comunitarias de Barillas, Huehuetenango, por el Ministerio Público, y por los cuales fueron llevados a Juicio Penal fueron los siguientes:

- **Hechos del 22 abril 2013**

Autoridades comunitarias:

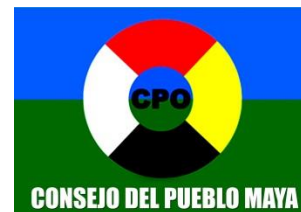
Maynor Manuel López Barrios, Sotero Adalberto Villatoro Hernández, Diego Diego Marcos Arturo Pablo Juan y Francisco Juan Pedro.

Hechos:

El día 22 de abril del 2013 entre 15 y 16 horas, en compañía de 40 personas, se acercaron a un grupo de 9 trabajadores de la “Hidro Santa Cruz” cuando estos salían de sus labores en el lugar conocido como Poza Verde, Cantón Recreo C del municipio de Santa Cruz Barillas; insultándolos, amenazándoles de quemarlos vivos para obligarlos a firmar una hoja donde se comprometían a renunciar a la empresa hidroeléctrica, como a las 19:00 permitieron que los trabajadores se retiraran con el auxilio de la PNC a quienes agredieron tirando objetos.

Los delitos por los que fueron acusados:

Detenciones ilegales, amenazas, coacciones e instigación a delinquir)



- **Hechos del 23 enero 2014**

Autoridades comunitarias:

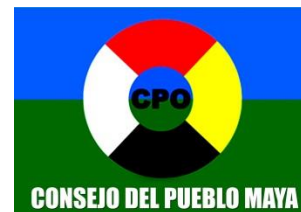
Sotero Adalberto Villatoro Hernández, Arturo Pablo Juan, Francisco Juan Pedro, Bernardo Ermitaño López Reyes

Hechos:

El 23 de enero del 2014 a las 12:00; al enterarse que habían dictado auto de prisión preventiva por diversos delitos entre ellos, plagio o secuestro Villatoro Hernández, convocaron a otros líderes y por diversas acciones intentaron impedir que la PNC diera cumplimiento a la decisión judicial, entre las acciones está la de cerrar el edificio impidiendo que el personal del Centro de Administración de Justicia CAJ del municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango, se retirara del edificio el objeto de esta acción era realizar un canje, del personal del CAJ por Sotero Adalberto Villatoro Hernández. Causaron daños a las instalaciones del edificio del CAJ. Por las presiones de los pobladores el juzgador celebró una audiencia de reforma del auto de procesamiento y revisión de medida de coerción, cambiando la tipificación del delito por el de detenciones ilegales y dejándoles en libertad. Luego exigieron que el Juez y el Auxiliar Fiscal renunciaran al cargo y abandonaran de inmediato la localidad.

Delitos por los que fueron acusados:

Plagio o secuestro, obstaculización a la acción penal e instigación a delinquir



- **Hechos del 19 de enero del 2015**

Autoridades comunitarias:

Rigoberto Juárez Mateo, Domingo Baltazar,

Hechos

El día 19 de enero del 2015 a las 14:50 horas liderando un grupo de 100 personas llegaron al Centro de Administración de Justicia CAJ del Municipio de Santa Eulalia del Departamento de Huehuetenango, cerraron la puerta principal y exigieron al Lic. Pascual Tiu Zapeta la inmediata liberación de Jesús Pedro Mateo Mateo y Casemiro Mateo; reteniendo además al Coordinador del Centro de Mediación del Organismo Judicial y a un oficial de Policía Nacional Civil, obligando a éste último que los trasladara en auto patrulla a un hotel donde se hospedaba el Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, a quien bajo amenazas lo llevaron a la casa del Alcalde Municipal de Santa Eulalia, sacaron al Alcalde, luego fueron por el Secretario del Juzgado, luego al Señor José Teófilo Martínez Carrillo luego al Auxiliar del Ministerio Público, celebrando una audiencia como a eso de las 2:40 am del 20 de enero, en ausencia de los imputados porque ya habían sido trasladados a la cabecera del Huehuetenango, y logrando que el Juez dictara auto de procesamiento por el delito de encubrimiento propio en vez de asesinato como inicialmente lo había hecho, dictando además medidas sustitutivas y libertad inmediata.

Delitos por los que fueron acusados:

Detenciones ilegales, Coacción e instigación a delinquir



Los hechos que fueron atribuidos a Fausto Sánchez Roblero catequista de San Pablo, San Marcos, por el Ministerio Público, y por los cuales fueron llevados a Juicio Penal fueron los siguientes:

- **Primer caso:**

Hechos

El día 8 de julio del 2014 entre las 8:30 y 10:15 horas am Fausto Sánchez Roblero en compañía de Lorenzo Ramírez Rodríguez, Edgar Marino Rodríguez Chilel y Sebastian Quino Salazar interceptaron en el caserío las Brisas, San Pablo, San Marcos, a Gerardo Alberto Sánchez López y Cristobal René Navarro Velásquez trabajadores de la empresa HIDROSALÁ, cuando venían a bordo de un pick up de la Finca Argentina, San Pablo, San Marcos, lugar donde se ubica la empresa, trasladándolos de nuevo al sitio de donde venían, de manera hostil y violenta, obligándoles a firmar un acto donde se comprometían a renunciar a la empresa HIDROSALÁ, y a no acercarse de nuevo a ese lugar, o de lo contrario les causarían un daño más grave.

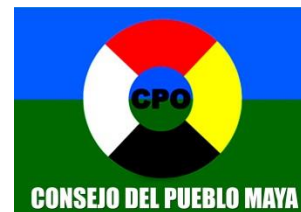
Delito por el que fue acusado:

Plagio o Secuestro

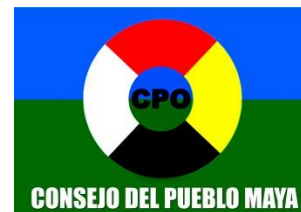
- **Segundo caso:**

Hechos

Desde hace aproximadamente 6 años, ha integrado una estructura criminal, entre los que se encuentra individualizado JOSE RAUL MALDONADO PEREZ, quien es líder principal de la misma, la cual está organizada para delinquir y en esa consigna se ha dedicado a reclutar la estructura a la que usted pertenece, una gran cantidadde personas originarias de los caseríos del municipio de San Pablo,



departamento de San Marcos, entre los que se encuentran entre otros: Caserío Nuevo San Francisco, Caserío Nueva Jerusalem y caserío Los Andes, alentándolas e instigándolas a delinquir. Esto como parte de la intención de estarse oponiendo sistemáticamente a que la empresa HIDROSALÁ. S.A. que se encuentra en la Finca Argentina de dicho municipio de San Pablo, departamento de San Marcos, pueda llevar a cabo el proyecto de construcción de una hidroeléctrica ubicada sobre el río Salá, San Pablo, San Marcos. Dentro de dicha oposición, los comunitarios entre los que se ha logrado identificar a ALFONSO CHILEL HERNÁNDEZ, HECTOR ABRAHAM LÓPEZ PÉREZ, GERARDO VENTURA CHAVEZ, EFRAÍN MAURICIO LÓPEZ CHILEL, WALFRE ORLANDO LÓPEZ ARCHILA, que siguen las instrucciones de JOSÉ RAÚL MALDONADO PÉREZ y también suyas, se reúnen con usted y sus demás copartícipes regularmente, para coordinar la manera de estarse oponiendo a la empresa HIDROSALÁ S.A. En esa oposición que vienen haciendo y siempre dentro de la estructura a la que pertenece usted, ha incurrido en la comisión de diversos delitos, de los preceptuados en el Código Penal, Ley Contra la Delincuencia Organizada y otras, tales como el que se le imputa así como los de incendio, robo agravado, lesiones leves, amenazas, coacciones, plagio y/o secuestro y tortura, los cuales han causado severas pérdidas materiales a dicha empresa y agravio a personas empleadas de la misma y particulares en su integridad física (vecinos de los caseríos mencionados de dicho municipio) ya que únicamente por no estar de acuerdo con las exhortaciones e instigaciones a delinquir que el Señor JOSÉ RAÚL MALDONADO PÉREZ y otros como usted hacen o por el simple hecho de no estar a favor ni en contra de dicha problemática, han tenido que padecer intimidaciones y tratos infamantes de todo tipo, tales como vedarles su derechos a libre locomoción dentro de sus comunidades, a negarles derecho a la salud y a la educación así como a quitarles el servicio a la luz eléctrica, que se sabe son indispensables en estos tiempos para vivir con dignidad. De tal manera que usted FAUSTO SANCHEZ ROBLERO dentro de la estructura criminal de la cual forma parte, ha instigado a delinquir a los comunitarios de los caseríos del municipio de San Pablo, San Marcos, (entre los que se encuentran Nueva Jerusalem, Nuevo San Francisco y Los Andes) ya que les ha indicado que deben prohibir el ingreso de cualquier autoridad, si no cuenta con el permiso o la venia de JOSÉ RAÚL MALDONADO PÉREZ, y sus copartícipes, como usted, que ejerzan un control de vigilancia y seguimiento a cualquier persona o vehículo que ingresa



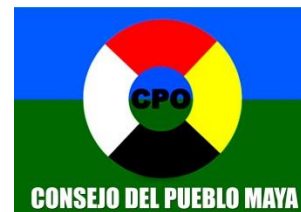
en el área o territorio, donde usted y sus copartícipes ejercen su influencia. Así mismo les ha indicado a los comunitarios, que castiguen a todos aquellos que estén a favor de la empresa HIDROSALÁ S.A. o que trabajen allí. Por lo que usted estaba al tanto de los eventos sucedidos entre el 26 y 27 de septiembre de 2013, en que los sindicatos ya nombrados, integrantes de la estructura a la cual usted pertenece, cometieron los delitos de Plagio y/o secuestro en agravio de los señores CASIMIRO PÉREZ Y/O CASIMIRO MARTIN PÉREZ Y DIEGO RENÉ ARCHILA RAMOS, ya que estas personas, por el simple hecho de no estar de acuerdo con su postura en relación a la empresa HIDROSALÁ S.A. fueron sometidos a privación de libertad (ya que fueron interceptados en el caserío Nuevo San Francisco el 26 de septiembre de 2013 entre las 15 y 16 horas de ese día, amarrándole las manos a las víctimas y trasladados posteriormente en el pick up de ALFONSO CHILEL HERNÁNDEZ a unas carceletas ubicadas en el caserío Los Ándes, que se encuentran a un costado de la escuela, sometiendo a las víctimas a tratos y castigos dolorosos físicamente y obligándoles a firmar en contra de su voluntad un acta donde se comprometían a dejar de trabajar en la empresa HIDROSALÁ S.A. y dejar de apoyar la construcción de la hidroeléctrica. En ese lugar tuvieron hasta las primeras horas del 27 de septiembre de 2013. Después obligaron a las víctimas a alar piedra de un río hacia un lugar donde estaban construyendo una carretera en ese tiempo. Ambos caseríos del municipio de San Pablo, San Marcos, estando presente usted en cada uno de esos momentos y sometidos a sufrimientos graves por órdenes suyas y de JOSÉ RAÚL MALDONADO PÉREZ.

Delitos por lo que fue acusado:

Asociación ilícita y Plagio y/o Secuestro

6. Caracterización de la espiral del conflicto

Para comprender el fenómeno de la criminalización de las autoridades comunitarias, debe partirse del contexto nacional e internacional, que ofrece las condiciones para que el mismo exista como un patrón de respuesta, no sólo en Guatemala, sino en muchos países de América Latina y el mundo.



El marco de factores internos y externos que constituyen las condiciones idóneas para la generación del conflicto

- **En el ámbito internacional**

La economía global, la transnacionalización de las empresas e industrias, la apertura de los mercados, el paradigma neoliberal de -a mayor producción y ganancia, mayor bienestar social como un efecto de cascada-, son elementos determinantes para comprender la presencia de empresas transnacionales en los países, como Guatemala, son tiburones que andan buscando las mejores condiciones para invertir, producir y obtener la máxima ganancia posible. Países como Guatemala ofrecen condiciones óptimas, debido a que tienen una tradición política de sistemas legales frágiles, autoridades inclinadas a la corrupción y un sistema opresivo hacia las potenciales muestras de resistencia ante la imposición de proyectos.

- **En el ámbito nacional**

El Estado de Guatemala ofrece un marco normativo e institucionalidad débil, poco transparente, con rasgos autoritarios y un sistema de justicia que funciona como mecanismo para garantizar impunidad, todo lo cual fue diseñado y sostenido desde el tiempo del régimen colonial, con la finalidad de sostener las estructuras de opresión como el racismo, clasismo y sexismo que permiten mantener el status quo, en beneficio de las familias oligarcas que se han ido reconfigurando y lejos de perder el poder que les da la concentración de riqueza en pocas manos, se han ido consolidando, prueba de ello, es que Guatemala es el único país de América Latina, donde en vez de disminuir la pobreza, ha crecido en la última década, pese a que es uno de los países con índices de crecimiento económico, más estables.

La llegada de las empresas transnacionales exponiendo sus deseos de invertir en el país para la explotación de bienes naturales, por supuesto que es una idea bien acogida por los gobiernos y la oligarquía nacional, que actúan conjunta y armónicamente.

En ese sentido, el Estado, la oligarquía nacional y las empresas transnacionales desarrollan su visión de desarrollo, negando e ignorando a los pueblos y sus derechos colectivos, como ha sido su manera histórica de operar. Casualmente el



mapa de los territorios donde están los bienes naturales, en su mayoría, coincide con el mapa de los territorios ocupados por pueblos indígenas.

Dentro de un patrón de actuación que se extiende a nivel mundial, las empresas transnacionales pactan con el poder político y económico local, la imposición de proyectos en territorios de los pueblos, para ello, en Guatemala han generado leyes y procedimientos acordes a sus intereses.

Respuestas

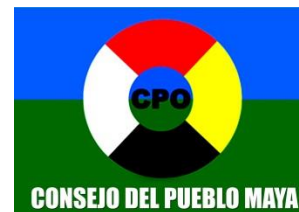
La implementación de los pactos políticos y económicos del Estado con el poder económico de las empresas nacionales e internacionales interesadas en la explotación de bienes naturales, se encuentra con la resistencia de los pueblos como una respuesta a la imposición de esos proyectos que además de estar caracterizados por el autoritarismo y racismo, también son ilegales.

“Los líderes comunales y campesinos mayas, xincas y mestizos que actualmente están desarrollando una fuerte actividad política y de protesta en contra de la extracción minera, la instalación de hidroeléctricas o que en términos generales defienden el uso histórico-autónomo de los territorios enfrentan el poder disciplinario y del orden legal guatemalteco. Lo importante en todo este proceso es entender la fuerte imbricación entre estos mecanismos de normalización usados para mantener la subalternidad o la dominación sobre los mayas, campesinos y la vida rural.

La acción que viabiliza la persecución legal e ilegal en contra de los líderes comunitarios es el acto de borrar la identidad política comunal la cual está estrechamente vinculada con la actividad de negación de la historia de las comunidades y del liderazgo maya, xinca, mestizo o de cualquier otro tipo”.²⁷

²⁷ Esquit, Edgar. **Criminalización y negación de la política comunal maya en Guatemala.**

<https://comunitariapress.wordpress.com/2013/10/04/criminalizacion-y-negacion-de-la-politica-comunal-maya-en-guatemala/> Recuperado 23/09/2016



Los pueblos empleando sus propias formas de organización, han desarrollado una lucha pacífica, de resistencia legítima frente al desconocimiento de su existencia, formas de organización y derechos colectivos, intentando el diálogo, accionando a través de acciones políticas de justicia constitucional para la restauración y garantía de sus derechos.

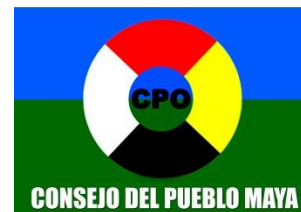
Como respuesta a esta resistencia de los pueblos, el Estado y las empresas han respondido con una estrategia de persecución contra los pueblos y sus autoridades, la cual ha incluido, el desprestigio, la intimidación, la criminalización y hasta la eliminación física de personas.

“El Estado, en connivencia con las empresas privadas que llevan a cabo estas actividades empresariales, implementan una estrategia de represión, para lo cual: a) utilizan el sistema de justicia presentando denuncias falsas en contra de ciudadanos y ciudadanas que defienden derechos; b) desvirtúan las luchas justas de los Pueblos Indígenas a favor de la defensa de sus recursos naturales y territorios, para convertirlos en hechos delictivos, con pruebas falsas o mediante la falta de pruebas con la complicidad del Sistema de Justicia de Guatemala; c) desarticulan a las organizaciones y las autoridades ancestrales, las que deben preocuparse por defenderse de acciones penales infundadas”.²⁸

Efectos

Son muchos los efectos que las diversas respuestas al problema de la imposición de los proyectos para la explotación de bienes naturales ha traído, sobre los cuales se abordará en el siguiente apartado, poniendo énfasis especialmente, en cuanto a la criminalización, no obstante, es importante subrayar que la espiral del conflicto ha llegado al punto de plantear una crisis de conflictividad marcada por acciones ilegales desde el Estado y las empresas, poniendo en jaque, como afirma Claudia Dary, la capacidad de resolverla por la vía democrática.

²⁸ Cadena, Ramón. **Ob. Cit.** Pág.17



“El clima de conflictividad social y la criminalización de las protestas ponen en jaque la capacidad de resolución de conflictos por la vía democrática”.²⁹

El CPO ha dirigido este conflicto hacia el pronunciamiento sustentado de los órganos de justicia, fortaleciendo la comprensión sobre los pueblos, su forma de organización y el ejercicio de sus derechos colectivos, obteniendo pronunciamientos ABSOLUTORIOS en la mayoría de casos:

Caso Huehuetenango SENTENCIA ABSOLUTORIA.

- Arturo Pablo Juan
- Sotero Adalberto Villatoro Hernández
- Francisco Juan Pedro
- Maynor Manuel López Barrios

Por los delitos de DETENCIONES ILEGALES, COACCIÓN, AMENAZAS E INSTIGACIÓN A DELINQUIR. En relación a los hechos del 22 de abril del 2013.

- Arturo Pablo Juan,
- Sotero Adalberto Villatoro Hernández
- Francisco Juan Pedro

Por los delitos de DETENCIONES ILEGALES, INSTIGACIÓN A DELINQUIR Y OBSTACULIZACIÓN A LA ACCIÓN PENAL. En relación a los hechos del 23 de enero del 2014.

- Bernardo Ermitaño López Reyes

Por los delitos de DETENCIONES ILEGALES E INSTIGACIÓN A DELINQUIR. En relación a los hechos del 23 de enero del 2014

²⁹ Dary, Claudia. **Democracia y pueblos indígenas.** <http://www.flacso.edu.gt/dialogo/?p=164> Recuperado 23/09/2016



- Domingo Baltazar

Por los delitos de DETENCIONES ILEGALES, INSTIGACIÓN A DELINQUIR Y COACCIÓN. Relacionados con los hechos del 19 y 20 de enero 2015.

- Rigoberto Juárez Mateo

Por los delitos de DETENCIONES ILEGALES E INSTIGACIÓN A DELINQUIR. Relacionados con los hechos del 19 y 20 de enero 2015.

Caso Huehuetenango SENTENCIA CONDENATORIA.

- Bernardo Ermitaño López Reyes

Por el delito de OBSTACULIZACIÓN A LA ACCIÓN PENAL, cometido en contra de la administración pública. Se le impuso la pena de 3 años de prisión conmutables a razón de Q.25.00 por cada día de prisión. Se le benefició con suspensión condicional de la pena.

- Rigoberto Juárez Mateo

Por el delito de COACCIÓN cometido en contra de la libertad individual de las personas. Se le impuso la pena de 6 meses de prisión conmutables a razón de Q.25.00 quetzales diarios. En virtud de que Rigoberto Juárez Mateo estuvo bajo prisión preventiva por más tiempo, se le dejó en libertad inmediatamente.



Caso SAN PABLO, SAN MARCOS. SENTENCIA ABSOLUTORIA.

- Fausto Sánchez Roblero

Por el delito de PLAGIO O SECUESTRO. Relacionado con los hechos del 8 de julio del 2014.

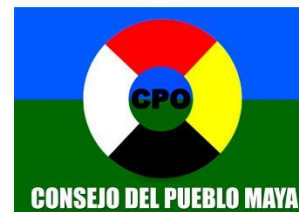
Fausto Sánchez Roblero

Por los delitos de ASOCIACIÓN ILÍCITA Y PLAGIO O SECUESTRO. Relacionado con los hechos del 26 y 27 de septiembre 2013.

Fausto aunque ha sido absuelto en los dos casos, aún sigue en prisión preventiva, por disposición del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y delitos contra el Ambiente del Departamento de San Marcos.

La criminalización como fenómeno continúa, hay personas declaradas inocentes que siguen en prisión y hay órdenes de captura vigentes, lo cual obligaría a pensar en una estrategia política y jurídica, que permita terminar con este fenómeno, poniendo en jaque al Estado, al poner el problema a discusión en las instancias nacionales e internacionales de justicia, como un crimen de lesa humanidad, probando que es un modelo represivo, orquestado desde el Estado, en contubernio con empresas transnacionales y nacionales que afectan no sólo a determinados pueblos con sus acciones, sino atentan contra la subsistencia misma de la humanidad, al causar deterioro irreparable e impune al medio ambiente,

Para considerar esta idea, es importante tomar en consideración la exposición de elementos que caracterizan el modelo represivo de criminalización implementado desde el Estado hacia las y los defensores de derechos humanos en Guatemala, expuesto por Ramón Cadena:

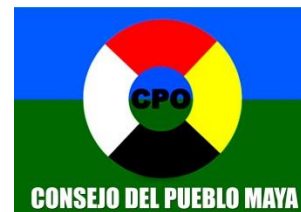


“Podemos señalar como principales patrones de comportamiento del Estado y sus aliados, entre otros los siguientes:

1. En primer lugar, la criminalización se lleva a cabo de tal forma que se trata de evitar establecer o invocar responsabilidad directa de las empresas privadas: se “utiliza” a los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), para lograr la imposición de un modelo de desarrollo económico.
2. El Organismo Ejecutivo otorga licencias en forma ilegal y sin llenar los requisitos legales; generalmente, los estudios de Impacto Ambiental están sesgados.
3. Existen actos de corrupción por parte de solicitantes de mega proyectos y las autoridades; los primeros entregan y los segundos reciben fuertes sumas de dinero, para garantizar la aprobación de licencias de exploración y explotación o para aprobar los Estudios de Impacto Ambiental.
4. Existe vulneración de la garantía constitucional del acceso a la información, ya que las autoridades correspondientes no proporcionan la información requerida por las y los interesados y por los pueblos afectados por los mega proyectos.
5. Se hace necesario utilizar al Sistema de Justicia (jueces, fiscales) para promover la impunidad en los casos respectivos (por ejemplo, por medio de la cancelación de audiencias, alargar el plazo para inicio de juicio o debate, utilizar la flagrancia o mediante violación a las normas y principios del debido proceso e implementando juicios injustos, utilizando los tipos penales más graves, entre otros).
6. La lentitud y desinterés de estos jueces o juezas para resolver los casos y denuncias presentadas por los Pueblos Indígenas, contrasta con la celeridad y el interés que ponen para resolver las denuncias presentadas por las autoridades del Estado o las empresas, en contra de defensores y defensoras de derechos humanos, violando el principio de igualdad.



7. El Organismo Legislativo debe aprobar leyes que criminalizan la protesta social, facilitan o promueven la criminalización o que faciliten la imposición del modelo de desarrollo neoliberal. Por ejemplo, leyes que implementan, facilitan o aprueban el modelo de desarrollo económico neoliberal son la Ley de Minería e Hidrocarburos; la Ley de Áreas Protegidas y sobre todo las reformas que se pretenden impulsar; la Ley General de Electricidad y la Ley de Alianzas Públicas-Privadas, entre otras. O bien, creación de figuras delictivas que permiten una mayor represión o criminalización de la protesta social, es decir, que se da una distorsión del tipo penal (por ejemplo el Delito de Usurpación y Usurpación agravada, que resuelve el tema del conflicto agrario por la vía del Derecho Penal, criminalizando a Pueblos Indígenas; la llamada Ley de Túmulos, cuyo objetivo es afectar las marchas pacíficas en las calles públicas; modificación al delito de Plagio o Secuestro en el Código Penal). Por el contrario, no aprueba leyes importantes que pueden tener efectos positivos en las poblaciones excluidas del desarrollo, como la Ley de Desarrollo Rural y de la ley específica sobre derechos de los Pueblos Indígenas que establece el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Además, desde hace tiempo, no se le han devuelto las funciones sancionatorias a la Inspección General de Trabajo y nunca se crearon los tribunales agrarios, (para ello, las acciones legales del sector privado organizado han sido determinantes).
8. Se debe implementar la detención arbitraria de defensores y defensoras de derechos humanos, para lo cual se debe involucrar a autoridades de la PNC, a Jueces, fiscales u otros operadores de justicia o estructuras organizativas como los Comités Comunitarios de Desarrollo (COCODES), por ejemplo.
9. Es necesario implementar un litigio de mala fe por parte de abogados en complicidad con algunos jueces y fiscales: por ejemplo, no se litiga por medio de la interposición de los recursos correspondientes cuando no se comparte la decisión judicial, sino tratando de afectar a la Jueza del caso, mediante denuncias en su contra (ejemplo en el caso REPSA descrito en este peritaje).

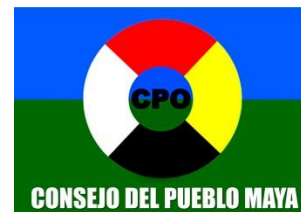


10. El Organismo Ejecutivo utiliza la imposición de un Estado de Excepción como mecanismo de represión (por ejemplo en el Caso Barillas, en el Caso San Juan Sacatepéquez, en el caso Santa María Xalap,án y en el caso San Rafael Las Flores).
11. La implementación de los llamados mega proyectos se tiene que hacer con el apoyo del Ejército de Guatemala, de tal forma que se militarizan los conflictos sociales.
12. Generalmente las empresas tienen u organizan una Empresa Privada de Seguridad, bajo la dirección y coordinación de un militar retirado (por ejemplo en el caso San Juan Sacatepéquez, en el caso proyecto minero Fénix, en el caso 48 cantones de Totonicapán, en el caso Barillas y en el caso Santa Eulalia).
13. El Estado de Guatemala no le da un efecto vinculante a las consultas comunitarias y más bien trata de limitar los efectos de las consultas.
14. Existe un conflicto de intereses, el cual da lugar a un conflicto de derechos”.³⁰

Para terminar de redondear esta idea, es necesario exponer la afirmación del jurista Ramón Cadena, citando a Zaffaroni:

“Eugenio Zaffaroni considera que en nuestras sociedades latinoamericanas, se está llevando a cabo un genocidio “por goteo”. Y considero que dicho concepto es muy apropiado para describir lo que sucede en Guatemala con la implementación de mega proyectos en territorios indígenas. Si Guatemala ya experimentó un primer genocidio (durante la conquista española con la aprobación de leyes que crearon un sistema de segregación racial y leyes como el requerimiento que anunciaban un ataque armado a quienes no aceptaran la religión católica y el mandato de los reyes de España); así como un “segundo genocidio” durante el conflicto armado interno,

³⁰ Cadena, Ramón. **Ob. Cit.** Pág. 20



hoy día se vive un “tercer genocidio” por medio de proyecto económicos implementados en territorios indígenas, aún en contra de su voluntad”.³¹

7. Efectos de la criminalización

Múltiples son los efectos de la criminalización dirigida contra autoridades comunitarias, para efectos de este informe se han clasificado en Negativos y Positivos, los cuales se exponen a continuación.

7.1. Negativos

Los efectos negativos se han considerado en razón de la afectación que el fenómeno de la criminalización ha causado en las personas de forma individual así como sociales o colectivos.

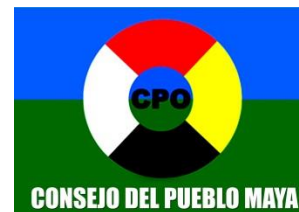
Individuales

Las personas que sufren de manera directa la criminalización, se ven afectados en diferentes áreas de su vida, tal como lo afirma la Dra. Paz Bailey:

“El daño psicológico, físico, familiar y social que experimentan las personas de los privados de libertad, tal como el temor, cambio de roles, desconfianza y empobrecimiento, actúa como mecanismo psicosocial de control sobre los sectores sociales más activos. Las organizaciones y la sociedad toda, se ve afectada a través del miedo, la intimidación y la presión a someterse para evitar ser el próximo en tener una orden de captura”.³²

³¹ Cadena, Ramón. Ob. Cit. Pág. 27

³² Paz Bailey, Olga Alicia. **Procesos sociales y percepción de amenazas**. Peritaje valorado como prueba en el caso de las 7 autoridades de Huehuetenango Sentencia fecha 22/07/2016 C-13005-2013-00139 (13005-2015-00109) Of.3. TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE. Pág. 20



Una de las autoridades comunitarias criminalizadas, lo confirma de la siguiente forma:

*“Arturo Juan Pablo se expresó así: “La estancia en la cárcel no es fácil, pero es parte de la lucha. Es tan común. No es que uno lo acepta pero se prepara para eso”.*³³

Uno de las afectaciones más relevantes es la pobreza que se profundiza en las personas criminalizadas, que ya desde antes de sufrir encarcelamiento, vivían en condiciones de vulnerabilidad, pero al ser detenidos y siendo el proveedor del hogar, la situación se agudiza.

“La vida de los presos no era fácil en prisión, alejados de sus familias y comunidades, sin comida y sin dinero, y con los largos traslados desde la capital a

Santa Eulalia para las audiencias. Sus familias vivían una situación dura por la difícil sobrevivencia económica al haberse quedado sin el proveedor, además del costo de los viajes a la ciudad capital distante más de día y medio”.³⁴

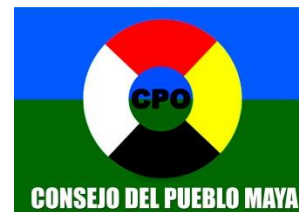
Nieves Gómez Dupois, advierte sobre las afectaciones en la salud psíquica de las personas, derivado del estrés continuado, como resultado del fenómeno de la criminalización:

“Las condiciones de estrés continuado y particularmente la restricción de derechos a las cuales se hace referencia son acciones que dañan la integridad física y mental de las personas [...] pueden desarrollar sentimientos de impotencia, miedo, cólera, desesperanza, indefensión aprendida o frustración por sentir que su vida e integridad y la de sus familias se encuentran en peligro”.³⁵

³³ ACOGUATE. **Ob. Cit.**

³⁴ Bastos, Santiago. **Ob. Cit.** Pág. 12

³⁵ Gómez Dupois, Nieves. **La reacción del comportamiento humano sujeta a condiciones de estrés continuado.** Peritaje valorado como prueba en el caso de las 7 autoridades de Huehuetenango Sentencia fecha 22/07/2016 C-13005-2013-00139 (13005-2015-00109) Of.3. TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE. Pág. 17



Además Paz Bailey, caracteriza los efectos en la vida de las mujeres, como consecuencia del fenómeno de la criminalización:

“Las mujeres también han sido agredidas y acosadas sexualmente, se les amenaza con violación y se les ha instigado constantemente por empleados de la empresa. Ellas han preferido no pasar por los lugares por donde las pueden acosar y bajaron la participación en las organizaciones locales. El caso de la violencia extrema contra una mujer en el centro del parque de Santa Eulalia, ha causado disminución de la participación de las mujeres ya que temen que les suceda lo mismo”.³⁶

Sociales o colectivos

Las afectaciones hacia las personas criminalizadas, se extienden hacia su familia, la comunidad y la sociedad en general y tomando en consideración que en los casos relacionados, se trata de comunidades indígenas, Paz Bailey, advierte:

“Estas acciones afectan la identidad cultural, debido a que la relación con la tierra y el respeto a la naturaleza forman parte central de la cultura de estas comunidades”.³⁷

Las familias de los presos políticos, tienen repercusiones severas, así lo afirma ACOGUATE:

“Esta situación afecta severamente no sólo a los presos, sino también a sus familias y sus comunidades. Como expresado en el comunicado emitido por las familias de los presos, este tipo de irregularidades y amenazas genera un clima de inseguridad que conduce a los familiares a vivir permanentemente en el miedo de lo que podría pasar, padeciendo así una verdadera tortura psicológica.”³⁸

Las afectaciones psicosociales a nivel de la comunidad y la sociedad, son caracterizadas por Gómez Dupois a continuación:

³⁶ Paz Bailey, Olga Alicia. **Ob. Cit.** Pág. 20

³⁷ Paz Bailey, Olga Alicia. **Ob. Cit.** Pág. 19

³⁸ ACOGUATE. **Ob. Cit.**



“Las acciones de estrés continuado unido a la ausencia de investigación y justicia provocan efectos psicosociales como la resolución de conflictos de forma violenta, el funcionamiento de estructuras paralelas no reglamentadas que combaten la violencia con valores y conductas propias, perpetuación de la violencia, etiquetamiento y estigmatización hacia las personas que han visto violentados sus derechos, paralización social y silencio, revictimización por el hecho de estar involucrado en demandas de justicia como víctima o como persona acusada o señalada de cometer delitos, retraumatización, división familiar, cambio de roles familiares, pérdida de confianza al interior de las familias, vecinos o autoridades; riesgo a la integridad física y, a nivel social no se permite la readecuación de las relaciones de poder en el ámbito local y la construcción de políticas públicas con el fin de prevenir nuevas formas de violencia”.³⁹

El impacto en el relacionamiento familiar y tejido social, es descrito por Paz Bailey:

“Lo que ha derivado en un miedo crónico, en afectaciones a la familia y niños, así como desplazamiento de familias completas. Se ha afectado la confianza de la población y las relaciones sociales, el tejido social que se basa en la comunicación abierta y en las relaciones de confianza entre vecino se ha visto fragmentado, lo que provoca un grave daño al proyecto de vida”.⁴⁰

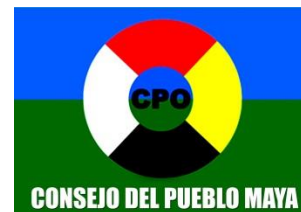
Además, por provenir las acciones de forma directa desde el Estado, las personas de las comunidades, no pueden dejar de revivir, la persecución y violencia fratricida vivida durante el conflicto armado interno en Guatemala.

“Ellas y ellos, se sienten amenazados y desprotegidos debido a la falta de investigación de los delitos y las acciones violentas que entes del Estado han permitido o ejecutado directamente, lo que les recuerda a las actuaciones del mismo, durante el conflicto armado”.⁴¹

³⁹ Gómez Dupois, Nieves. **Ob. Cit.** Pág. 18

⁴⁰ Paz Bailey, Olga Alicia. **Ob. Cit.** Pág. 19

⁴¹ Paz Bailey, Olga Alicia. **Ob. Cit.** Pág. 19



7.2. Positivos

Para Gómez Dupois, el pueblo maya ha desarrollado factores y mecanismos resilientes, que le permiten reaccionar de forma positiva aún en situaciones como la criminalización.

“Las reacciones humanas frente a condiciones de estrés continuado varían en función de factores personales, culturales y sociales como son la identidad, valores, grado de cohesión comunitaria y familiar, formas de resolución de conflictos, estilos de liderazgo, factores de personalidad, experiencias de vida, mecanismos de afrontamiento, atribuciones que se realizan al porque suceden las situaciones de estrés continuado, falta de control social o encontrarse en situación de anonimato.

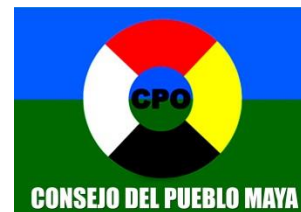
En este sentido, los Pueblos Indígenas Mayas en Guatemala, se han caracterizado por una identidad y valores basados en las relaciones de escucha, análisis, diálogo y consenso entre las partes frente a situaciones de conflicto y han elegido desde la propia comunidad líderes que han fomentado los valores e identidad de escucha, sabiduría, defensa de los intereses de los Pueblos y el Buen Vivir, el uso de la palabra y el diálogo para resolver situaciones de conflicto y la ecuanimidad o proporcionalidad al momento de llegar a consensos”.⁴²

Esto también es advertido por Santiago Bastos, quien pone en relieve la solidaridad puesta en acción a partir de la criminalización sufrida por las autoridades comunitarias:

“Todo esto ponía en marcha solidaridades familiares y comunitarias. Cuando había audiencias en el CAJ de Santa Eulalia, se producían momentos de alegría, pues toda la comunidad podía viajar a apoyar, y se reactivaban las redes familiares en este municipio. Estos encuentros periódicos permitieron reforzar los contactos ya existentes entre las autoridades comunitarias defensoras del territorio, que empezaban a pasar por situaciones similares –como vamos a ver-, reforzándose los lazos políticos sobre los históricamente existentes”.⁴³

⁴² Gómez Dupois, Nieves. **Ob. Cit.** Pág. 19

⁴³ Bastos, Santiago. **Ob. Cit.** Pág. 12



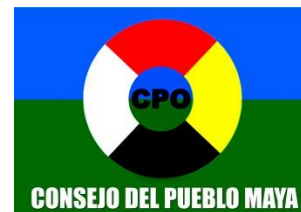
Bastos además, describe actos de solidaridad, de personas no pertenecientes a la comunidad ni a los pueblos a los cuales pertenecen las autoridades criminalizadas, lo cual valora positivamente:

“Durante la primera semana de junio, las esposas que siguen sobresaliendo por valor y empeño, llegaron a la capital para dar una conferencia de prensa para despertar la atención frente al caso emblemático que están enfrentado sus esposos juntos a sus familias. Asimismo, en la ocasión de la celebración de los diez años de la consulta de Buena Fe de Barillas que tuvo lugar el 23 de junio, se evidenció la fuerza del sentimiento de solidaridad que une las poblaciones comprometidas con la defensa del territorio a sus compañeros encarcelados.

Con la iniciativa del colectivo Festival Solidario, jóvenes artistas que conforman este grupo, han llevado adentro de las paredes del sistema penitenciario una multiplicidad de expresiones artísticas en solidaridad con los presos políticos y la lucha para la defensa de la vida y el territorio”.⁴⁴

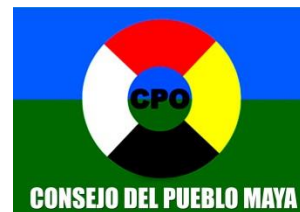
Como aspecto positivo también puede resaltarse, las sentencias absolutorias en la mayoría de casos de criminalización acompañados por CPO, en las cuales para llegar a la certeza sobre la inocencia de las autoridades comunitarias, el tribunal, en el caso de las autoridades de Huehuetenango, declara la existencia de los pueblos en su diversidad, de su forma de organización, la cual está reconocida en el marco nacional e internacional y su preocupación por la actuación de los órganos de persecución penal y justicia, ya que indica, es una expresión de racismo. Pese a lo anterior, es importante añadir, que la criminalización no ha terminado y sus efectos, continúan produciéndose.

⁴⁴ Bastos, Santiago. **Ob. Cit.**. Pág. 12



8. Lecciones aprendidas

- La criminalización de autoridades comunitarias, es una respuesta al conflicto, organizada desde el Estado en contubernio con empresas nacionales y transnacionales, dentro del continuum de la política histórica de despojo del territorio, explotación de bienes naturales, desconocimiento de los pueblos, sus formas de organización y derechos colectivos.
- Si la criminalización es una respuesta esperada al conflicto, faltó analizar la situación y definir acciones de prevención desde la comunidad y sus autoridades.
- El balance entre los efectos positivos y negativos para las personas, familias y comunidad se inclina hacia una mayor cantidad de efectos negativos, que deben llamar a la reflexión para tomar decisiones a futuro, que consideren este aspecto.
- La estrategia de defensa penal como respuesta desde los pueblos y las autoridades a la criminalización aunque ha sido acertada y valiosa, para la defensa de las autoridades criminalizadas en casos individuales, es limitada, necesita repensarse desde una visión más amplia del fenómeno.



9. Acciones para mejorar.

Repensar la estrategia de respuesta al fenómeno de la criminalización, para definir una que implique

- **La prevención es fundamental** para continuar en la lucha por la defensa del territorio, bienes naturales y derechos colectivos de los pueblos. En ese sentido es pertinente, desarrollar una estrategia y protocolos de protección que involucre a todas las personas que participan de la lucha, con pertinencia cultura y enfoque de género e intergeneracional ejemplo pueblos, autoridades y equipos de apoyo o acompañamiento en diferentes temas.
- **La defensa penal en casos de criminalización de autoridades** debe robustecerse, pensando estratégicamente cómo abonar a la visualización de la criminalización como un modelo de persecución, para ello, presentar en cada caso, peritajes que sustenten decisiones informadas en los jueces y que ayuden a reforzar la idea del modelo de persecución contra defensoras y defensores desde las mismas judicaturas.
- Dentro de una **lógica de defensa en ataque**, es necesario pensar en

Realizar un estudio criminológico del fenómeno de la criminalización, para desvelar el modelo de persecución desde el Estado en contubernio con las empresas nacionales e internacionales, para garantizarse ganancias y poder, en detrimento de los bienes naturales, los pueblos y la vida humana en general.

El estudio permitirá el diseño de una estrategia integral para responder desde distintos ámbitos (organizativo, político, jurídico, comunicacional) al fenómeno de la criminalización, como modelo de persecución.

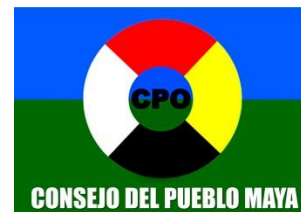
CONSEJO DEL PUEBLO MAYA - CPO -

Occidente de Guatemala

Guatemala, C.A.

Telefax (502) 55295083

consejo.cpo@gmail.com



La estrategia permitirá trazar la ruta (nacional o internacional CPI) así como, diseñar el Plan de acción en cada ámbito pertinente (organizativo, político, jurídico, comunicacional)

- El apoyo psicosocial a las víctimas es necesario, con pertinencia cultura y enfoque de género e intergeneracional, para minimizar sus efectos a largo plazo y fortalecer sus mecanismos resilientes.